

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

18

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUZA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION .- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos de "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUZA" se otorgaron en la ciudad de Quito el 14 de julio y el 30 de septiembre de 1987, ante el Notario Segundo del mismo cantón, han sido aprobadas por el señor doctor Ernesto Andrade Veloz, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución No. 87.1.1.1. ^{SW 1897}
de 27 NOV 1987 e inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el ²³⁹ tomo 119. Quito a 17 de febrero de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas los señores ingenieros Francisco Luna Maldonado y Mario Burbano de Lara, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la compañía "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. ESTRUZA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de S/.17'996.000,00 con lo cual asciende a la cantidad de S/.20'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO.- El aumento de capital de la Compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/.4'499.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de S/.13'497.000,00, valor que será cubierto en el plazo de dos años.

5.- La compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL", es la accionista que ha suscrito el presente aumento de capital.

6.- Como consecuencia de las mencionadas escrituras públicas se reforman los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social es de veinte millones de sucre (S/.20'000.000,00), dividido en veinte mil acciones de un mil sucre (S/.1.000,00) cada una....ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las veinte mil acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a la serie A e irán numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que aspiren más de una acción".-

Quito, 29 de Febrero de 1988


Dr. Oswaldo Rojas H.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

DJ.CAE

EEdeB/543/24.11.87

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad **QUITO**